



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Dr. Américo Villareal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida por esta Diputación Permanente el día 12 de agosto de 2024, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto, realizar diversas adecuaciones para reorganizar la estructura administrativa responsable de alinear los esfuerzos digitales, con la finalidad de impulsar la transformación digital del gobierno estatal, mediante la coordinación de políticas, estrategias y proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios.

IV. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa en estudio consiste en realizar diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Tamaulipas. Para dichas modificaciones, la Iniciativa propone lo siguiente:

*“**Primero.** Que en el contexto social, el término de Administración Pública ha evolucionado de manera constante, como consecuencia natural de los cambios que la propia sociedad impone para su transformación. Esto concuerda con la explicación que brinda Charles-Jean Baptiste Bonnin -considerado el padre de la administración pública- quien establece que la administración es una consecuencia del gobierno del que forma parte; es el gobierno en su acción pormenorizada. Por ende, resalta que la ejecución de las leyes está en la acción, el examen y el juicio.*

Asimismo, el Dr. Ornar Guerrero, Politólogo y Sociólogo mexicano, ha referido que la Administración Pública se define como el conjunto de actividades y procesos llevados a cabo por las instituciones del Estado para gestionar y ejecutar políticas públicas con el objetivo de "satisfacer las necesidades de la sociedad y promover el bienestar común"; añade, que esta disciplina abarca desde la gestión de recursos humanos y financieros hasta la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura y servicios públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Segundo. *Que partiendo de las premisas anteriormente señaladas, es posible inferir que la Administración Pública tiene una vinculación inquebrantable con las funciones que recaen en la figura del Poder Ejecutivo, quien tradicionalmente ejerce en ella su función formal. Para el caso de nuestra entidad federativa, recae en la figura del Gobernador del Estado, quien a su vez, cuenta con amplias atribuciones que le son conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones normativas aplicables.*

Tercero. *Que bajo esa tesitura, y para materializar el ejercicio de sus atribuciones y concretar el despacho de los asuntos de su competencia, el Ejecutivo del Estado, cuenta con Dependencias y Entidades, de las cuales, posee facultades bastas para agrupar, fusionar y suprimir, con la finalidad de lograr el mejor desempeño de los asuntos públicos, que determinen las normas que regulan su actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*

Cuarto. *Que en ese contexto, es preciso mencionar que la actual administración se ha caracterizado por su gran sentido humanista y su política de acercar la Administración Pública al servicio de las personas; por ello, estableció dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, un Marco Estratégico de Mejora de la Gestión Pública, como uno de sus objetivos para garantizar un gobierno eficiente que cuide del patrimonio del Estado, con servidores públicos éticos y profesionales que promuevan la transformación gubernamental y el uso de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de los servicios.*

Quinto. *Que para la consecución del propósito descrito, las líneas de acción de nuestro Plan Estatal, establecen el desarrollo y facilitación de servicios tecnológicos que permitan el acceso único a información pública de las diferentes dependencias y organismos del Estado; asimismo, fortalecer los mecanismos de seguridad y protección de datos de la plataforma tecnológica del Estado y sus usuarios; generar convenios de colaboración con instancias federales y estatales para la transferencia tecnológica que contribuyan a la eficiencia operativa, ampliando la cobertura gubernamental en zonas marginadas; y promover la estandarización, diseño, implementación y evaluación de proyectos de mejora de la infraestructura tecnológica y de conectividad para garantizar su efectividad y aporte a la estrategia digital estatal, entre otras.*

Sexto. *Que indudablemente, una de las áreas prioritarias para este gobierno, radica en la generación de un ecosistema institucional y normativo que permita crear herramientas que faciliten la simplificación administrativa de trámites y servicios, así como el establecimiento de una agenda de digitalización de trámites que acompañen los procesos de simplificación, además de institucionalizar el desarrollo*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de capacidades tecnológicas, que permita construir un modelo de atención ciudadana ágil, eficaz y transparente.

Séptimo. *Que con la finalidad de conseguir tales objetivos, surge la necesidad de crear una unidad administrativa especializada que impulse la transformación digital del gobierno estatal, mediante la coordinación de políticas, estrategias y proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios, con lo que será posible reducir los costos y tiempos, además de proporcionar una mejor atención a la ciudadanía, con mayores estándares de transparencia, inclusión digital, seguridad de datos, innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental.*

Octavo. *Que siendo congruentes con la política de austeridad implementada por el Presidente de la República y que, además, ha sido una de las principales distinciones durante la actual administración estatal, se debe realizar el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de la infraestructura existente en el Estado; razón por la que, se considera necesario reorganizar la estructura administrativa responsable de alinear los esfuerzos digitales, actualmente a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, para readscribirse a la dependencia denominada Oficina del Gobernador.*

Noveno. *Que en razón de lo descrito, se estima que con la transferencia de la citada estructura administrativa se permitirá la conformación de una unidad especializada, la cual, de manera inmediata y sin recursos económicos adicionales a los asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, dará inicio con las funciones que para tales efectos serán señaladas en la presente acción legislativa; por lo que, su implementación y funcionamientos serán posible en un corto plazo, en beneficio de las y los tamaulipecos.”*

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer lugar, el presente asunto propone realizar diversas adecuaciones con el objetivo de reorganizar la estructura administrativa encargada de alinear los esfuerzos digitales, a fin de impulsar la transformación digital del gobierno estatal. Esto se logrará mediante la coordinación de políticas, estrategias y proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que lo anterior es procedente, ya que es innegable que el marco normativo estatal ha evolucionado con el tiempo para responder a las cambiantes necesidades y demandas de la sociedad. En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 se establece como un pilar fundamental para guiar las políticas públicas del gobierno, con un énfasis especial en la mejora continua de la gestión pública y en el desarrollo de tecnologías que faciliten la interacción entre el Estado y la ciudadanía.

Asimismo, como correctamente señala el proponente, el concepto de Administración Pública ha sido objeto de un constante proceso de evolución, acorde con las transformaciones sociales. Estas transformaciones son llevadas a cabo principalmente por el Poder Ejecutivo, que es responsable de la ejecución de las políticas públicas a través de las dependencias y entidades del gobierno, una responsabilidad que se encuentra respaldada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En relación con lo anterior, quienes emitimos el presente Dictamen consideramos viable y respaldamos la facultad del titular del Poder Ejecutivo Estatal para agrupar, fusionar o suprimir dependencias y entidades, con el fin de optimizar el desempeño de los asuntos públicos y dotarlos de un enfoque humanista que fortalezca la relación entre el gobierno y la ciudadanía.

De igual forma, y a partir del estudio del asunto en cuestión, consideramos pertinente subrayar que uno de los objetivos clave del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 es la Mejora de la Gestión Pública. Este objetivo busca garantizar un gobierno eficiente, con servidores públicos éticos y profesionales, y promover el uso de tecnologías innovadoras que mejoren los servicios ofrecidos a la ciudadanía. Para lograr este propósito, es fundamental desarrollar y facilitar servicios tecnológicos que permitan un acceso único a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la información pública, fortalezcan la seguridad de los datos y promuevan la estandarización de proyectos de infraestructura tecnológica.

En este contexto, observamos que uno de los desafíos prioritarios del gobierno actual es la creación de un ecosistema institucional que permita la simplificación administrativa de trámites y servicios. Por ello, consideramos procedente la creación de una unidad administrativa especializada que impulse la transformación digital del gobierno estatal. Esta unidad se encargará de coordinar políticas, estrategias y proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, reduzcan costos y tiempos, y proporcionen una mejor atención a la ciudadanía.

En consecuencia, la propuesta de reorganizar la estructura administrativa responsable de los esfuerzos digitales, actualmente a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría de Administración, se considera procedente. Esto permitirá un enfoque más directo y estratégico en la implementación de las políticas digitales del Estado.

En virtud de los argumentos expuestos, se concluye que la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas es una medida necesaria y viable para fortalecer la eficiencia y eficacia del gobierno estatal. Esta reforma permitirá que el Ejecutivo cuente con una estructura administrativa alineada con los desafíos actuales, optimice los recursos disponibles y promueva un gobierno más cercano, eficiente y transparente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII del artículo 25; se derogan las fracciones XIX, XX, XXI, XXIV, XXV y XXVII del artículo 28; y se adicionan las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, recorriéndose la actual XVIII, en su orden natural para ser XXIV al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 25.

Al...

I. a la XVI...

XVII. Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno y evaluar sus resultados presupuestales, económicos y sociales, informando al Gobernador de ellos;

XVIII. Administrar la Red Estatal de Comunicaciones, coordinándose para tal efecto con las instancias federales, estatales, municipales y particulares que se requiera;

XIX. Analizar las necesidades de información de las diferentes Dependencias y Entidades, con objeto de hacer más eficiente y optimizar los sistemas actuales; y proponer, desarrollar y ejecutar por sí o a través de terceros, proyectos estratégicos de información con tecnología de punta en sistemas y telecomunicaciones;

XX. Emitir dictamen para la adquisición de equipo de procesamiento electrónico de datos y coordinar el otorgamiento de los servicios que en la materia requieran las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

XXI. Definir, desarrollar, operar y regular la política pública estatal en materia de informática, tecnologías de la información, telecomunicación, Gobierno Digital y datos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

abiertos en Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones aplicables;

XXII. Establecer mecanismos de coordinación que aseguren la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos humanos, materiales, físicos y tecnológicos de las direcciones administrativas o equivalentes en su función en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, quienes informarán a la Oficina del Gobernador, el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo en la periodicidad que dicha dependencia establezca, manteniendo un monitoreo permanente mediante la implementación de sistemas de inteligencia administrativa;

XXIII. Diseñar y desarrollar las redes de voz, video y datos e impulsar su aplicación para una efectiva operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y

XXIV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 28.

A...

I. a la XVIII...

XIX. Se Deroga.

XX. Se Deroga.

XXI. Se Deroga.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXII. y XXIII...

XXIV. Se Deroga.

XXV. Se Deroga.

XXVI. Colaborar...

XXVII. Se Deroga.

XXVIII. Las...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y será publicado inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La estructura administrativa, los recursos materiales, humanos y financieros, actualmente a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, serán re adscritos a la dependencia denominada Oficina del Gobernador, para la creación e integración de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT), como unidad administrativa especializada encargada de coordinar las políticas, estrategias y los proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, así como de modernizar las actividades gubernamentales mediante la actualización y el desarrollo tecnológico, con el fin de ofrecer un gobierno altamente accesible, eficiente transparente e innovador. Los citados recursos humanos, materiales y financieros, podrán ser redistribuidos en función de la estructura orgánica de la citada Agencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos económicos asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, para la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, formarán parte de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT), que estará adscrita a la dependencia denominada Oficina del Gobernador, quien en los ejercicios fiscales subsecuentes contemplará en su Presupuesto de Egresos los recursos correspondientes a dicha instancia gubernamental.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas titulares de las Secretarías de Administración, de Finanzas, Contraloría Gubernamental y Oficina del Gobernador, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizarán las adecuaciones normativas administrativas para el inicio de operaciones de la AIIDT.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ALVAREZ LARA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUITIERREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.